



APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2928 QUE
AUTORIZA PRÓRROGA AL CONVENIO CENTROS
COMUNICARIOS DE LA SALUD FAMILIAR,
CECOSF CERRO DE LA CRUZ, COMUNA DE
ARICA, AÑO 2025".-

DECRETO ALCALDICIO N° 13227 /2024

ARICA, 26 de diciembre de 2024.-

EXENTO

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 13.006 del 17 de diciembre de 2024 que delega atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de Ley 18.695 al Administrador Municipal, la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 2928 de fecha 20 de diciembre de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza la **"Prórroga del Convenio Centro Comunitario de Salud Familiar CECOSF Cerro de la Cruz, Comuna de Arica, Año 2025"** suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la Resolución Exenta N° 2928 de fecha 20 de diciembre de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza la **"Prórroga del Convenio Centro Comunitario de Salud Familiar CECOSF Cerro de la Cruz Comuna de Arica, Año 2025"**.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



SR. ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/CCG/CYC/NSJA/EDY/MCQ/bpc.



ASESORÍA JURÍDICA
N° 1018 (20-12-2024)
UCAmpv



AUTORIZA PRÓRROGA DE «CONVENIO CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR, CECOSF CERRO LA CRUZ, COMUNA ARICA» PARA EL AÑO 2025.

RESOLUCIÓN N°

Exenta

ARICA, 20 DIC 2024

2928

ORIGINAL

VISTOS: Los artículos 5 y 37, del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, Ley N° 21.722, de 13 de diciembre de 2024; las disposiciones del D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud, que establece normas aplicables en los convenios celebrados por los Servicios de Salud; la Ley N° 19.378, sobre administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud; el Decreto N°140, de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°11 en trámite, de 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica y Parinacota; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N°14, de 2022, todas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N°544, de 08 de marzo de 2019, el Servicio de Salud Arica aprobó el denominado **Convenio Centro Comunitario de Salud Familiar, CECOSF Cerro La Cruz de la Comuna de Arica**, suscrito entre esta entidad y la Ilustre Municipalidad de Arica, Convenio que fue prorrogado para el año 2020, según Resolución Exenta N° **3220** del 27 de diciembre de 2019, prórroga para el año 2021, según Resolución Exenta N° **2612** del 30 de diciembre de 2020, prórroga para el año 2022, según Resolución Exenta N°**2641** del 29 de diciembre de 2021, y prórroga para el año 2023, según Resolución Exenta N°**2691** del 21 de diciembre de 2022; y Resolución Exenta N° **530** del 09 de marzo de 2023 que aprueba las nuevas condiciones y prórroga para el año 2024, según Resolución Exenta N°**2742** del 20 de diciembre de 2023; y Resolución Exenta N° **913** del 09 de abril de 2024 que aprueba las nuevas condiciones;
- 2.- Que, el referido Convenio, incluyó una cláusula de renovación automática para prorrogar sus efectos para el año siguiente, siempre que se dé cumplimiento de las condiciones presupuestarias para el año siguiente, esto es, el año 2025;
- 3.- Ley N° 21.722, de 13 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2025;
- 4.- Que, por medio del Memorándum N°347 de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección del Servicio, se solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica dictar las resoluciones de renovación de convenios PRAPS correspondientes al año 2025, adjuntando para ello el documento denominado Planilla de Convenios año 2024 para renovación año 2025;
- 5.- Que, asimismo, en el Memorándum señalado se dejó constancia de que las cláusulas de renovación automática son, en general, del siguiente tenor: «[...] las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alunas de las causales pactadas o que las parte acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo».
- 6.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- SE PRÓRROGA para el año 2025 el «**CONVENIO CENTRO COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR CECOSF CERRO LA CRUZ DE LA COMUNA DE ARICA**», suscrito entre las entidades ya individualizadas en el numeral primero de los considerandos con fecha 08 de marzo de 2019; el que comenzará a regir desde el día **01 de enero de 2025** extendiéndose su duración hasta el día **31 de diciembre de 2025**, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$ 119.000.000.- (ciento diecinueve millones pesos)**, valor que pudiera variar según inflator, si así lo determinare el Ministerio de Salud;

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que una vez prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud Arica deberá dictar acto administrativo que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, previa dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud;

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA